



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2016-00662-00

En atención a la respuesta entregada por el Coordinador Regional de la **UT RED INTEGRADA FOSCAL – CUB** de la cual hace parte la **EPS FUNDACION AVANZAR FOS** mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2021, tenido en cuenta por este Juzgado a partir del día 14 del mismo mes y año, una vez revisada la misma, este Juzgado encuentra que se está dando cumplimiento al fallo de tutela de fecha 05 de diciembre de 2016, pues el señor **JERSSON REYNALDO SUAREZ JIMENEZ** ha recibido el medicamento “GOLIMUMAB X 50MG”, que le fue ordenado por su médico tratante.

Lo anterior fue corroborado por el mismo incidentante, tal y como consta en el informe de llamada obrante a folio 32 del expediente digital; sin embargo, también señaló que el medicamento estaba siendo entregado y aplicado de manera tardía, pues las dosis que está recibiendo en la actualidad debían ser entregadas en los meses de octubre a diciembre del 2020, y solo hasta el mes de enero de 2021 está recibiendo la segunda dosis de las tres ordenadas por el especialista en reumatología en el mes de octubre, situación que le afecta su tratamiento.

Así las cosas, este Despacho debe entrar a determinar si la respuesta allegada por la entidad incidentada y las acciones desplegadas por la mismas dan cumplimiento al fallo de tutela de fecha 05 de diciembre de 2016, para ello se señala que efectivamente la entidad **UT RED INTEGRADA FOSCAL – CUB** de la cual hace parte la **EPS FUNDACION AVANZAR FOS** expidió las autorizaciones pertinentes para que se entregara y aplicara el medicamento “GOLIMUMAB X 50MG” al señor **SUAREZ JIMENEZ** en MEDEX MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A., cumpliendo con las obligaciones impuestas.

Es de señalar que, a través del presente medio judicial, este Despacho solo debe entrar a determinar si existe o no cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela del 05 de diciembre de 2016, pero no puede entrar a determinar si el cumplimiento tardío del fallo en mención causó o no perjuicios en el incidentante, ya que este tema se debe tratar a través de otro medio judicial.

De manera que al haberse entregado el medicamento “GOLIMUMAB X 50MG” al señor **JERSSON REYNALDO SUAREZ JIMENEZ**, no existe mérito alguno para continuar con el presente incidente de desacato, pues ya se dio cumplimiento a la



orden expedida por el Despacho dentro de la tutela antes reseñada.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído, que fue tramitado por el señor **JERSSON REYNALDO SUAREZ JIMENEZ** en contra del Dr. **LUIS ALFREDO NUÑEZ PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13'833.232, en su calidad de Coordinador Regional de la UT **RED INTEGRADA FOSCAL – CUB** de la cual hace parte la **EPS FUNDACION AVANZAR FOS** antes EPS AVANZAR MEDICO y/o quien haga sus veces y del Dr. **JORGE RICARDO LEON FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 2'099.899 en su calidad Representante Legal de la **UT RED INTEGRADA FOSCAL – CUB** de la cual hace parte la **EPS FUNDACION AVANZAR FOS** antes EPS AVANZAR MEDICO y superior jerárquico del anterior, y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** por el medio más eficaz a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6fe56f0c38ac75b2abfc50f73ed8f56a72a5d3e7d4c45b4b785416e1ba82edb

Documento generado en 19/01/2021 02:10:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 20 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.